

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Gaceta del dia 4 de Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Málaga lo que sigue:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por Miguel Torres Gomez, alzándose del fallo por el que la Comision provincial declaró excusado del servicio militar al mozo Enrique Cifré y Zambrano, quinto por el cupo de Fuengirola en el reemplazo último:

Visto el art. 38 de la vigente ley de reemplazos;

Vistas las Reales órdenes, fecha 29 de Noviembre de 1860 y 13 de Febrero de 1862, por las cuales se declara que los Oficiales y alumnos de Administracion militar á quienes tocare la suerte de soldados, si bien se admitirán á los pueblos por sus cuños respectivos, no figurarán en los regimientos como tales soldados mientras pertenezcan á aquel instituto militar, debiendo cubrir su plaza en ellos por el tiempo que les faltare cumplir si por cualquiera causa fuesen en él baja definitivamente;

Considerando que gozando los individuos de la clase de Ayudantes y Oficiales de Sanidad militar de ventajas y derechos iguales á los que disfrutan los de Administracion militar, deben reputarse comprendidos aquellos como estos en los que las excesadas Reales órdenes prescriben;

S. M., de conformidad con el

dictámen emitido por la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar el fallo de la Comision provincial, y disponer al propio tiempo que se tome á cuenta del cupo á Enrique Cifré y Zambrano en la forma que se determina en las citadas Reales órdenes, publicándose en la Gaceta para que sirva de regla en casos análogos»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traspaldo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1872.—El Director general, Juan Antonio Corcuera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del dia 13 de Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Medellin contra un acuerdo de la Comision provincial, relativo al nombramiento de Médico titular, la Sección de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: Con Real orden del 1.º del corriente se remitió á informe de la Sección el recurso de alzada que la mayoría del Ayuntamiento de Medellin ha interpuesto contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz, por el que se previno á aquella corporación municipal que para cubrir la plaza vacante de Médico titular de aquella villa se atuviera á las disposiciones del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

De la alzada se desprende que el Ayuntamiento juzga con error derogado el expresado reglamento por varias consideraciones que consigna.

Siendo incuestionable, segun lo prevenido en el parrafo segundo del art. 73 de la vigente ley municipal, que los funcionarios destinados á servicios profesionales han de tener la capacidad y condiciones que en las leyes respectivas se determine, y estando asimismo repetidas veces declarado que para su nombramiento han de sujetarse los Ayuntamientos á lo que aquellas dispongan, opina la Sección que debe declararse improcedente el recurso entablado por la Municipalidad de Medellin».

Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunicó á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Alcalde de esta capital, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Junio ultimo, fijando los que á continuacion se expresan.

	peset cént
Racion de pan de 70 decágramos...	26
Id. de cebada 6 cuartillos ó sean 6.9375 litros	71
Id. de paja de 6 kilogramos...	20
El litro de aceite.....	4 44

El kilogramo de carbon..... 9
El id. de leña » 3

Segovia 15 de Agosto de 1872.—El Vice presidente de la Comision provincial, Domingo Olalla.—el Alcalde, Modesto Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ESTANCOS VACANTES.

Hallándose en este caso, por dini-
sion de las personas que lo desempe-
ñaban los de los pueblos de San Pe-
dro de Gailllos y de Serracín, se
anuncia al público para que los que
deseen obtenerlos en propiedad pre-
senten sus solicitudes al Sr. Jefe de
esta Administracion económica, co-
los documentos que justifiquen los
servicios en que funden su preten-
sion, con nota puesta por los Alcal-
des de sus pueblos de estar provisto
de la cédula de empadronamiento
en el término de ocho días, contado
desde la publicacion de este anuncio
en el Boletin oficial de esta provin-
cia. Segovia 14 de Agosto de 1872

—El Administrador económico

Agustín Martinez Cayero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chis, Juez de
primera instancia de esta ciudad de
Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por tér-
mino de veinte días los bienes mu-
bles y raíces que á continuacion
se expresaran, de la pertenencia de D.
Manuel Alonso Dominguez, vecino de
Carbonero el Mayor, para con su in-
porte hacer un pago de ciertas costas
y gastos que le han sido impuestos
en causa contra el mismo seguido.

Una mesa de pino, barnizada, con su cajon, tasada en 5 pesetas.

Ocho sillas de pino en buen estado, tasadas en 2 pesetas cada una.

Otra mesa de pino, blanca, con su cajon en buen uso, tasada en una peseta 50 céntimos.

Dos escños de pino, que sirven para cocina, en 2 pesetas 50 cént.

Dos baues en buen uso, en una peseta 50 céntos. cada uno.

Una casa en el pueblo de Carbonero el Mayor, en la calle del Pósito, antes del Pozo, señalada con el número 23 de la manzana núm. 5, que mide una superficie de 145 pies de longitud por 28 de latitud, equivalentes a 315 metros, 5 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en 1196 pesetas 50 céntimos.

Una tierra situada a huerta, con varios arboles frutales, en término de Carbonero el Mayor y sitio de Pedro Manzano, que hará como dos cuartas; a que contiene una caseta; tasada en 325 pesetas.

Y para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que se celebrara simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia y ante el municipal de Carbonero el Mayor, el dia 4 del próximo Setiembre y hora de las once de su mañana, puedan acudir a dicho acto de remata y hacer las posturas que les conviniere, conforme a derecho, se pone el presente edicto. Dado en Segovia á 13 de Agosto de 1872. — Francisco González Chía. — El actuaria, Miguel Gómez.

Alcaldía de Olombrada.

ELECCIONES.

El Ayuntamiento de este Distrito ha señalado la Casa Consistorial para celebrar las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, el único colegio y sección en que tiene dividido el mismo.

Olombrada 12 de Agosto de 1872. — El Alcalde, Agustín Bravo.

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

ELECCIONES.

En el Ayuntamiento de este Distrito municipal de mi cargo, no hay más que un solo Colegio electoral; abiendo designado lo para local donde se han de verificar las nuevas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios, la Casa Consistorial de esta villa.

Montejo de la Vega de la Serrezuela 8 de Agosto de 1872. — El Alcalde, Isidro Izquierdo.

Ayuntamiento de Aillon.

ELECCIONES.

El Ayuntamiento de esta villa, en conformidad de lo que dispone el art. 45 de la ley electoral d. 20 de Agosto de 1870, ha dividido este distrito y término municipal para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para la de Senadores, que han de tener

lugar, según el Real decreto de 28 de Julio último, en los días 24, 25, 26 y 27 del actual, en los mismos dos Colegios que las anteriores, a saber:

Primer Colegio — Casas Consistoriales.

Comprende la parroquia de Santa María, que se compone de la Plazuela de su nombre, plaza pública, calle del Azoguejo, del Parral, barrio de San Juan, id de Media villa, calle Real y de San Miguel.

Segundo Colegio. — Sala ex Cabildo.

Comprende la parroquia de San Miguel, que se compone de las calles de Asafaría, calle Real, Plazuela de Temiño, Plazuela de Quintanar, calle del Pozo, de Pellejeros, del Azoguejo, de la Cacenería y Plazuela del Hospital.

Cuya designación de Colegios se anuncia al público a los efectos prevenidos en el art. 46 de la expresa ley.

Aillon 11 de Agosto de 1872. — El Alcalde Presidente, Juan Arroyo Moreno. — P. A. del A., Manuel Benito Torres, Secretario.

Alcaldía de Moraleja de Coca

Se anuncia la vacante del partido de veterano de 2.^a clase de este pueblo, que costa de 120 vecinos, pudiendo tratar los aspirantes libremente con los demás vecinos acomodados. La provisión tendrá lugar el dia 30 de Setiembre próximo venidero, que es cuando cumple el contrato con el que la desempeña.

Moraleja de Coca 1.^a de Agosto de 1872. — El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración, cuyo pormenor de gastos materiales y demás se expresan a continuación.

CLASES DE OBRAS.

Reparación de la calle de San Francisco.

Satisfecho por jornales de hombres...
Id. por id. de caballería...
Id. por compostura de herramienta á Eulogio López....

Conservación de viviendas, paseos y alamedas.

Satisfecho por jornales de hombres...

Cánería de la Fuente del Campo de San Roque.

Satisfecho por jornales de hombres...
Id. por aceite de linaza...
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.
Id. por compostura de un grifo y otros objetos á D. Antonio Salcedo....
Id. por cal común á D. Julian Molina...

Limpieza de las calles de la Capital.

Satisfecho por jornales de hombres...
Id. por id. de caballería...
Id. por compostura de un carro á Don Vicente Velasco....
Id. por id. del herraje á D. Eulogio López....

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En conformidad à lo dispuesto en el Reglamento de segunda enseñanza y Decreto de 6 de Mayo de 1870 los exámenes de prueba del curso académico de 1871 a 72 tendrán lugar en este Instituto desde el dia 1.^o al 30 de Setiembre próximo.

Durante dicho mes, estará abierta

Aillon 11 de Agosto de 1872. — El Alcalde Presidente, Juan Arroyo Moreno. — P. A. del A., Manuel Benito Torres, Secretario.

Los que se inscriban en más de una asignatura, hasta cuatro inclusive, pagarán treinta pesetas en dos plazos iguales, el primero al inscribirse y el segundo al finalizar el curso.

Segovia 10 de Agosto de 1872. — El Director, Francisco Rueda. — El Secretario, Epifanio Ralero.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En conformidad à lo dispuesto en el artículo 7.^o del Decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos de segunda enseñanza que deseen examinarse en el mes de Setiembre próximo, lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitará en la Secretaría de dicho establecimiento desde el 17 hasta el 31 del corriente inclusive, espiando los exámenes de las asignaturas que pretenden sufrir, à fin de expedírseles las correspondientes papeletas de examen, sin cuyo requisito no podrán verificarlo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 10 de Agosto de 1872. — El Director, Francisco Rueda. — El Secretario, Epifanio Ralero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 10 del corriente ha desaparecido del pueblo de Cabañas, una pollina, propia de Mariano Valle, vecino del mismo, cuyas señas son: pelo negro, la barba clara, edad cerrada, de las patas de atrás topina; la persona que sepase su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos y gratificara.

La Testamentaria de D. Eusebio Blanco vecino que fué de esta ciudad de Segovia, competentemente autorizada, va a proceder á la enajenación de fincas correspondientes á la misma para con los productos de ella, cubrir su atención. Por lo tanto si alguna persona quiere interesarse en la compra de dichas fincas puede presentarse en esta ciudad á los Sres. D. Francisco Pérez Castrobiza y D. Blas Anton Rengel, Testamentarios *in solidum* y con ellos estipular el precio para su adquisición.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imón y la Olmeda en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es mas blanca y mejor de la que hasta hoy se había elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse a sus administradores, ó al administrador central, D. Cristóbal Esdinal, en Sigüenza.